

**Los Tratados de Libre
Comercio de la Unión
Europea con Centroamérica,
Colombia y Perú**

**¿AGUA
PARA LA VIDA O
PARA EL COMERCIO?**





CONTENIDO

INTRODUCCIÓN: EL COMERCIO Y EL DERECHO HUMANO AL AGUA	3
1.1 LA DESIGUALDAD EN EL ACCESO AL AGUA	6
1.2 AUSENCIA DE LEYES/ DÉBIL INSTITUCIONALIDAD HÍDRICA DEL ESTADO	6
1.3 RECONOCIMIENTO DEL DERECHO HUMANO AL AGUA	7
<i>Un derecho humano legalmente vinculante:</i>	7
<i>Un bien público común:</i>	7
<i>Fases fundamentales del derecho humano al agua:</i>	8
1.4 ¿SE HA CUMPLIDO EL DERECHO HUMANO AL AGUA EN AMÉRICA LATINA?	8
<i>Grandes diferencias en el acceso al agua:</i>	8
<i>Una escasez de agua 'socialmente construida':</i>	8
<i>Latinoamérica, abundante y escasa en agua a la vez:</i>	9
<i>Exportaciones intensivas en agua:</i>	9
2. IMPACTOS POTENCIALES DE LOS ACUERDOS EN EL DERECHO HUMANO AL AGUA	9
2.1 IMPACTOS POTENCIALES DERIVADOS DEL CONTENIDO DE LOS TRATADOS COMERCIALES	10
<i>La ceguera frente a la privación del agua y su vulnerabilidad social:</i>	10
<i>La ausencia y/o debilidad de instituciones que velen por el derecho humano al agua:</i>	10
<i>Distorsiones en el contenido o 'Una misma horma no calza para todo':</i>	10
<i>Los Acuerdos abren la puerta a esquemas privatizadores del agua:</i>	11
<i>Ausencia de mecanismos de mitigación de impactos hídricos:</i>	11
2.2 IMPACTOS POTENCIALES DEBIDO A DEBILIDADES EN LA METODOLOGÍA DE LOS TSIA	11
<i>Ignorancia de las inter-relaciones multidimensionales de las personas con el agua:</i>	12
<i>Fallos en las metodologías de análisis de impacto a nivel hídrico:</i>	12
<i>Agua tratada como un bien económico y no como un bien público:</i>	12
<i>Deficiencias participativas:</i>	12
2.3 IMPACTOS POTENCIALES EN EL ACCESO AL AGUA Y EL MEDIOAMBIENTE	13
2.3.1 Impactos potenciales en la sostenibilidad del agua	13
2.3.2 Los impactos potenciales sobre los medios materiales necesarios para acceder al agua potable	15
2.3.3 Impactos de las relaciones de poder en el acceso al agua	18
3. LOS CAMINOS HACIA DELANTE	20
3.1 RECHAZO Y REVISIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES Y SUS TSIA	20
3.2 DIEZ RAZONES CLAVES PARA DECIR NO A ESTOS ACUERDOS	21



¿Agua para la vida o para el comercio?

Los Tratados de libre comercio y Acuerdos de Asociación de la Unión Europea y sus impactos en el Derecho Humano al Agua

Tales de Mileto, el primer filósofo griego era bien conocido tanto por su brillantez como por andar siempre con la cabeza en las nubes. Sus reflexiones sobre la esencia del mundo natural, le llevaron a concluir que todas las cosas provenían del agua. Sin embargo, su sabiduría no estaba siempre en armonía con sus prácticas diarias. Platón, otro de los grandes filósofos griegos recuerda que una noche Tales se encontraba mirando al cielo y caminando concentrado en sus pensamientos, cuando de repente cayó en una zanja de agua. Una chica de origen humilde que era su sirviente lo ayudó a levantarse y le dijo: “¿Cómo espera Usted comprender lo que está pasando allá en el cielo si ni siquiera ve lo que tiene a sus pies?”^[1]



INTRODUCCIÓN: EL COMERCIO Y EL DERECHO HUMANO AL AGUA

LA SITUACIÓN

Durante el segundo semestre de 2012, el Parlamento Europeo (PE) tendrá la oportunidad de analizar y dar su visto bueno a la implementación de un **Acuerdo de Asociación (AA) entre la Unión Europea (UE) y la región de Centroamérica**, así como un **Tratado de Libre Comercio (TLC) entre la Unión Europea, Colombia y Perú**. Estos dos acuerdos, con el denominador común de estar enfocados en el comercio, no pueden ser cambiados o modificados por el PE y su consentimiento sólo puede ser dado por mayoría sobre la base de aceptar un “todo o nada”.² Sin embargo, si éstos fuesen aceptados por el PE **tendrían graves impactos negativos en el derecho humano al agua en estos países y los más afectados serían los más pobres y vulnerables.**

LA POSICIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

“El Agua es la esencia de la vida” así se refieren al agua los documentos de las Naciones Unidas, como un derecho humano. Por esta razón, dicho organismo internacional ha incluido el acceso seguro al agua potable como parte de los **Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) No.7 “Asegurar la Sostenibilidad Ambiental”**³ y ha llegado a dictaminar que el “*agua segura para beber y el saneamiento son indispensables para sustentar la vida y la salud, y es fundamental para la dignidad de todos*”⁴. En armonía con esta posición, la **Resolución del Parlamento Europeo** en el **V Foro Mundial del Agua del 12 de Marzo de 2009** declaró que: “*el agua es un recurso compartido de la humanidad y el acceso al agua potable debería constituirse en un derecho fundamental y universal; hacemos un llamado para que todos los esfuerzos necesarios sean hechos para garantizar el acceso al agua para las poblaciones más privadas de este recurso para 2015 (...)* El agua es considerada un bien público y debería estar bajo control público, independientemente de si ésta es manejado parcial o enteramente por el sector privado”.

Adicionalmente, de cara a la Cumbre de las Naciones Unidas de 2010 que valoró el progreso hecho a fin de alcanzar los Objetivos del Milenio, la **Unión Europea** ha reiterado que está “*firmemente comprometida con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y trabaja para erradicar la pobreza y mejorar las condiciones de vida para 2015* () El desarrollo económico no

debería provenir a costa del medioambiente (...)”. “El acceso al agua potable, el saneamiento e higiene son factores claves para mejorar la salud y beneficios en general para los medios de subsistencia de las personas. La Comisión trabaja con los países socios en asegurar que todas las necesidades de agua y saneamiento de las personas sean tomados en cuenta. Conscientes de que la escasez de recursos puede llevar a conflictos, la Comisión también apoya la cooperación entre países con recursos compartidos”⁵

EL OBJETIVO DE ESTE DOCUMENTO

En el contexto de este próximo y fundamental proceso de toma de decisiones del Parlamento Europeo, el objetivo de este trabajo es llamar a la atención de los parlamentarios europeos y nacionales sobre **cómo los acuerdos comerciales de la UE (AA y TLC) podrían impactar negativamente en el acceso al derecho humano al agua**, particularmente para las personas pobres y vulnerables en el peldaño más bajo de la sociedad. El documento se divide en tres partes:

1. El **contexto** en que estos acuerdos se han discutido;
2. Los **posibles impactos** que estos acuerdos tendrían sobre el derecho humano al agua, y
3. Los **posibles pasos futuros** para cambiar los resultados negativos de esta política comercial.

RESUMEN EJECUTIVO

Los acuerdos comerciales de la UE “el AA con Centroamérica y el TLC multi-partes con Colombia y Perú — tendrán un impacto en el derecho humano al agua de las personas más pobres y vulnerables. Hay tres grupos de razones que explican esto:

- **1. ‘LA OMISION DEL DERECHO HUMANO AL AGUA EN LOS ACUERDOS COMERCIALES Y LOS TSIA’s:** Asegurar el acceso al agua limpia y sostenible para todos como derecho humano es un principio *no negociable* del desarrollo humano. Este derecho debe ser incluido a la hora de evaluar los impactos de acuerdos comerciales y no se ha hecho. Tanto el contexto de vulnerabilidad social de las personas, como el de las violaciones en curso al derecho humano al agua, han sido ignorados y excluidos de los textos de los acuerdos comerciales y sus respectivos Estudios de

Impacto y Sostenibilidad (TSIAS por sus siglas en inglés). Por esta razón los estudios son erróneos. Tales estudios omiten indicar cómo estos acuerdos comerciales sobreexplotan los recursos hídricos afectando el acceso de las personas al agua limpia y sostenible. Del mismo modo, en las políticas de comercio no se incluyen: la ausencia y/o debilidad de las instituciones nacionales del agua, los problemas específicos de cada país en el tema del agua, y las posibles medidas de mitigación de los impactos hídricos. Aún más, no se refleja explícitamente en los textos de estos tratados la exclusión de la privatización del agua, por lo cual queda abierta esta posibilidad.

► **2. EFECTOS ADVERSOS E INACEPTABLES EN EL ACCESO SEGURO AL AGUA DE LAS PERSONAS:** La falta de incorporación del derecho humano al agua en el diseño de estos acuerdos y sus respectivos TSIAs pueden incrementar las violaciones de este derecho afectando especialmente a las personas más pobres y vulnerables. Esto no es aceptable. Más aún, los Estados comprometidos por estos acuerdos perderán poder en la gobernanza del agua, libertad de dictaminar políticas hídricas y soberanía en relación al marco legal de estos acuerdos, los cuales priorizan el comercio sobre los derechos humanos. Como el Parlamento Europeo no tiene la opción de modificarlos, sino “tomarlo o dejarlo”, la opción ética debería ser “dejarlo”.

► **3. FALTA DE COHERENCIA CON LA ÉTICA DEL DESARROLLO:** Los acuerdos y sus TSIAs carecen de coherencia con la ética y el desarrollo humano sostenible, debido a los deficientes procesos de participación y a la injustificable omisión de evaluaciones de impacto sobre el acceso al agua de las personas. En este sentido, una acción coherente con el desarrollo sostenible debería: rechazar y pedir una revisión de los tratados de libre comercio propuestos con Centroamérica, Colombia y Perú; rechazar todas las leyes y políticas que violan el derecho humano al agua, y priorizar explícitamente este derecho humano sobre los derechos de las corporaciones y el comercio.

1. CONTEXTO LATINOAMERICANO DE LOS ACUERDOS

1.1 LA DESIGUALDAD EN EL ACCESO AL AGUA

La evidencia muestra que en América Latina, el acceso al agua toma forma en un contexto de múltiples desigualdades. Estos acuerdos deben tener en cuenta la realidad siguiente:

La elevada desigualdad social: América Latina se sitúa hoy como la región más desigual del mundo^[2]. Además, la mayoría de los socios comerciales propuestos en estos Acuerdos, tales como, Guatemala, Panamá, Colombia y Honduras, *se encuentran entre los países más desiguales de la región más desigual del mundo*. Por otra parte, según el último Índice de Pobreza Multidimensional del PNUD para el período 2010-2011, los pobres en América Latina no son sólo pobres debido a sus escasos ingresos, sino también se ven privados de otras múltiples condiciones necesarias para garantizar una mínima calidad de vida, incluyendo el acceso al agua potable. Honduras, Nicaragua, Guatemala y Perú^[3] se encuentran entre los más afectados por la pobreza multidimensional y al mismo tiempo los más afectados por la carencia de agua potable.

Desigualdades extremas en el acceso al agua: En términos del acceso al agua brindado por el Estado en Centroamérica, Colombia y Perú, el desafío es doble: no sólo es por la amplia brecha entre los ricos (quienes ya han asegurado el acceso

al agua) y los pobres (aquéllos que experimentan escasez del agua), sino también por ser una de las más altas brechas de desigualdad hídrica de América Latina. Por ejemplo, en El Salvador, Colombia y Perú, la diferencia en el acceso al agua entre el segmento del 20% de los más ricos y el segmento del 20% de los más pobres de la población se encuentra entre las más altas de la región y ha ido incrementándose a lo largo de la década de 1990 hasta mediados de la década de 2000^[4]. Adicionalmente, en términos de oportunidades de acceso al agua, hay una amplia variación en el acceso al agua a través de los países de la región. Por ejemplo, los niños pobres nacidos en Nicaragua, Perú y El Salvador tienen tres veces menos probabilidades de tener garantizado el acceso al agua por parte del Estado, que Costa Rica, que destina la mayor parte de sus recursos disponibles para asegurar este derecho para la población infantil^[5].

1.2 AUSENCIA DE LEYES/ DÉBIL INSTITUCIONALIDAD HÍDRICA DEL ESTADO

Las causas de la escasez de agua limpia en los países latinoamericanos se relaciona con la desigualdad en las relaciones de poder y la falta de instituciones y leyes.^[6] Por ejemplo, el porcentaje de la población en el Perú con acceso a agua potable y saneamiento es uno de los más bajos de América Latina. Sin embargo, según el PNUD, la razón de esta falta de progreso se puede atribuir más bien a una falta de capacidad institucional, de planificación y de control de calidad, en lugar de una carencia de medios económicos^[2]. Como se ilustra en el cuadro 2, las leyes de agua en la región son inexistentes, desfasadas, o consideran el agua como un “bien económico” en su marco legal^[7-9]. En suma, todo esto conduce a la falta de cumplimiento del derecho humano al agua.

CUADRO 1: AUSENCIA/ DÉBIL MARCO LEGAL E INSTITUCIONES QUE DEFIENDE EL DERECHO HUMANO AL AGUA EN CENTROAMÉRICA, COLOMBIA Y PERÚ

País	¿Existe una Ley Nacional de Aguas? (año)	¿Se define el agua como un “bien económico” bajo las leyes en curso?
Guatemala*	No	definición ambigua
El Salvador*	No	definición ambigua
Honduras*	SI (2009)	SI
Nicaragua*	SI (2007)	SI
Costa Rica*	SI (1942)	definición ambigua
Panamá*	SI (1966)	definición ambigua
Colombia**	No	definición ambigua
Peru**	SI (2009)	SI

*AA, **TLC. Fuente: [7-9]

1.3 RECONOCIMIENTO DEL DERECHO HUMANO AL AGUA

Un derecho humano legalmente vinculante: El acceso al agua limpia y potable, fue declarada un derecho legalmente vinculante por el Consejo de Derechos Humanos (CDH) en octubre de 2010^[11]. De esta manera, se reconoció que la seguridad del agua para todos es una prioridad y una obligación a defender por parte de todos los Estados, ya que la vida en todas sus formas depende del agua.

Un bien público común: El agua es un recurso natural frágil y finito y a su vez un bien público común. Esto se debe a que es esencial para la vida y la salud, para llevar una vida digna, y lograr la sustentabilidad. En resumen, según lo declarado por Catarina de Albuquerque, Relatora Especial de la ONU⁶ sobre el derecho humano al agua potable y saneamiento: “El derecho al agua y al saneamiento es un derecho humano, igual a

todos los demás derechos humanos, lo cual implica que es justiciable y exigible”¹²

Una obligación del Estado: Legalmente, los Estados tienen la responsabilidad principal y directa de lograr la plena realización de este derecho, ya que está consagrado en los tratados de derechos humanos existentes. Entre otras muchas cosas, este hace un llamado a los Estados a que: i) evalúen y revisen si “todo el marco legislativo y la política está en consonancia con el derecho humano al agua potable, y a derogarlo, modificarlo o adaptarlo a fin de satisfacer todos los estándares y principios de los derechos humanos”¹³, (ii) considerar que el agua para la vida (aquella destinada al uso personal y doméstico) siempre precede en prioridad a la de otros usos del agua, incluidos los medios de subsistencia, (iii) El agua se debe tratar principalmente como un bien social y cultural y “no fundamen-

talmente como un bien económico”, como se suele decir, y (iv) Agua para la vida debe cumplir con ciertos requisitos mínimos de disponibilidad, calidad y accesibilidad.⁷

Fases fundamentales del derecho humano al agua: el marco del derecho humano al agua permite identificar y evaluar sus violaciones en un determinado contexto de formulación de políticas, tales como en los actuales acuerdos de libre comercio. El derecho humano al agua “otorga el derecho a todos para disfrutar agua suficiente, segura, aceptable y físicamente accesible y asequible para los usos personales y domésticos.”¹⁵ Un resumen de las fases claves necesarias para garantizar este derecho humano se ilustra en la figura 1. En otras palabras, el Estado debe garantizar que los acuerdos de libre comercio no afecten ninguna de estas fases del derecho al agua y si lo hiciesen, el Estado debe garantizar mecanismos de mitigación adecuados para corregir esto.



Figura 1

1.4 ¿SE HA CUMPLIDO EL DERECHO HUMANO AL AGUA EN AMÉRICA LATINA?

Grandes diferencias en el acceso al agua: ¿Cómo han rendido los Estados de América Latina en el cumplimiento del derecho humano al agua previo a la implementación de estos Acuerdos con la UE? La mayoría o no lo han hecho o lo han hecho muy mal. De acuerdo al informe de 2006 del PNUD¹⁶ y a los indicadores de desarrollo del Banco Mundial¹⁶ ahora en la mayoría de países de América Latina se observan grandes diferencias en el acceso al agua, grandes cantidades de la población viviendo en pobreza (comúnmente el 40% más pobre de la población) sufre una falta de acceso al agua vs una extrema abundancia del agua (con acceso el 20% más rico de la población). El derecho humano al agua en América Latina se viola en todas sus fases y quienes viven en la pobreza son los más afectados.

Una escasez de agua ‘socialmente construida’:

Geográficamente, Latinoamérica es uno de las regiones más ricas en agua del mundo. Sin embargo, la raíz del problema de la escasez del agua en Latinoamérica no se haya en la cantidad de agua disponible naturalmente, sino en su *disponibilidad socialmente construida* (ver el cuadro 1).



En otras palabras, las relaciones humanas determinan cómo el agua es distribuida, adquirida y utilizada. Al respecto, el informe del PNUD de 2006 dictamina: “[L]a raíz de la escasez del agua se halla en el poder, la pobreza y la desigualdad, no en su disponibilidad física”¹⁶

Latinoamérica, abundante y escasa en agua a la vez:

Considérese por ejemplo, que Centroamérica, Colombia y Perú tienen abundantes recursos internos de agua fresca: 672; 2.112; y 1,616 billones de metros cúbicos (m³), respectivamente (ver cuadro 1). Colombia tiene más del doble de la cantidad de recursos de agua fresca disponibles en toda el área del Euro y su población es en comparación aproximadamente 7 veces más pequeña. Sin embargo, Colombia está todavía lejos de proveer a todos sus ciudadanos agua potable debido a la desigualdad. De igual manera, la escasez socialmente construida ha hecho a El Salvador el país con mayor riesgo de *estrés hídrico*⁸, con el más bajo consumo de recursos de agua dulce por persona, pero también con el mayor uso anual de agua dulce (7.2% de la que hay disponible) en toda la región centroamericana y mayor que en Colombia y Perú.

Exportaciones intensivas en agua: En la mayoría de países de Latinoamérica, la agricultura es responsable del mayor uso intensivo del agua, contabilizando hasta un 70% del total de las extracciones de agua fresca en la región. Por esto

mismo y debido a que los acuerdos de la UE generarían un aumento en las extracciones de agua fresca en la región — ya que implicarían multiplicar las exportaciones de manera significativa— se esperan fuertes impactos adversos en el uso y disponibilidad del agua. En particular, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú ya exceden sobremanera el límite por el cual la agricultura ya es responsable de más del 80% de

todas las extracciones. En el cuadro 1 abajo, se indica cómo la productividad del agua (la eficiencia con la cual el país utiliza sus recursos de agua) es baja en Centroamérica, Colombia y Perú. Por ejemplo, Nicaragua y Perú son al menos ocho veces menos eficientes en la productividad del agua que en el área del Euro. Esta situación empeora cuando los bienes intensivos en agua son exportados sin ser objeto de regulaciones.

CUADRO 2: DISPONIBILIDAD Y EXTRACCIONES DE RECURSOS DEL AGUA EN LATINOAMÉRICA

Países	Recursos Internos de Agua Dulce		Extracción de Agua Dulce Anual					Productividad del Agua	Acceso a una Fuente de Agua Mejorada A	
	Flujos Billones Metros Cúbicos (2007)	Per capita Metros Cúbicos (2007)	Billones de Metros Cúbicos (2007)*	% de Recursos Internos (2007)*	% para la Agricultura (2007)*	% para la Industria (2007)*	% para Uso Doméstico (2007)*	PIB/Usos del Agua 2000\$ por metros cúbicos (2007)*	% de Población Rural (2008)	% de Población Urbana (2008)
Guatemala	109	8,177	2.0	1.8	80	13	6	12	90	98
El Salvador	18	2,907	1.3	7.2	59	16	25	13	76	94
Honduras	96	13,372	0.9	0.9	80	12	8	12	77	95
Nicaragua	190	33,912	1.3	0.7	83	2	15	4	68	98
Costa Rica	112	25,209	2.7	2.4	53	17	29	9	91	100
Panamá	147	44,094	0.8	0.6	28	5	67	21	83	97
Colombia	2,112	47,611	10.7	0.5	46	4	50	13	73	99
Perú	1,616	56,685	20.1	1.2	82	10	8	4	61	90
Latinoamérica &	13,425	24,001	264.9	2.0	71	10	19	10	80	97
Euro zona	955	2,932	200.2	22.0	38	48	15	34	100	100

*Datos para el año más reciente disponible
Source: Zepeda, C.S. (2012) basado en Indicadores del Banco Mundial (2011)

2. IMPACTOS POTENCIALES DE LOS ACUERDOS EN EL DERECHO HUMANO AL AGUA

Los Acuerdos de Asociación tienen tres pilares: diálogo político, cooperación y libre comercio. El componente más fuerte de los AA de la UE es su pilar de comercio. Este es el que tomó más tiempo en el proceso de negociación y también es el que tendrá un mayor impacto. En paralelo, la ambición original de la UE era firmar un AA con la Comunidad Andina de Naciones, fue reducida a un TLC con Perú y Colombia. A su vez, Ecuador y Bolivia se retiraron de las negociaciones por serios desacuerdos con el contenido y enfoque de estos acuerdos comerciales.

2.1 IMPACTOS POTENCIALES DERIVADOS DEL CONTENIDO DE LOS TLCs

Hay siete factores que podrían afectar el acceso al agua de las poblaciones más pobres de Centroamérica, Colombia y Perú, y que se reflejan en los contenidos de estos acuerdos. Dichos factores son los siguientes:

La ceguera frente a la privación del agua y su vulnerabilidad social: Centroamérica, Colombia y Perú se caracterizan por: altos índices de desigualdad en el acceso al agua incluyendo exclusiones en sus acceso al debido a su condición, clase social, género o etnicidad y, por sufrir una pobreza multidimensional. Sin embargo, este tipo de consideraciones están ausentes de los acuerdos “incluyendo sus capítulos de desarrollo sostenible y sus respectivos estudios de impacto.

La ausencia y/o debilidad de las instituciones que velan por el derecho humano al agua: Los acuerdos y sus TSIAs no consideran la ausencia/debilidad de un marco de gobernanza del agua, esto es, la inexistencia de instituciones, leyes

y políticas en Centroamérica, Colombia y Perú que aseguren a sus ciudadanos el derecho humano al agua. No hay garantías o mecanismos de contraloría social sobre el uso apropiado del agua puestos en práctica, especialmente para la Inversión Extranjera Directa (IED) y sus iniciativas comerciales. Asimismo, dichos acuerdos y sus TSIAs omiten el objetivo de respetar y fomentar una democracia hídrica real, es decir, garantizar agua limpia y segura para todos. En estos acuerdos no se defiende a los/as ciudadanos/as del enorme poder de cabildeo en materia de gobernanza del agua que las empresas obtienen amparándose en sus marcos legales.

Distorsiones en el contenido o ‘Una misma horma no calza para todo’: los textos de los acuerdos no reconocen diferencias particulares en la exclusión del agua en diferentes países y regiones lo que empeora el equivocado diagnóstico general sobre el agua. Resumiendo, existen países que tienen problemas específicos en el acceso al agua y los acuerdos no atienden a este hecho. Países como El Salvador tenderán a sufrir estrés hídrico debido a las presiones adicionales relacionadas con los acuerdos y esto no se toma en cuenta en los TSIAs encomendados por la UE.

La triple omisión del agua como derecho humano: Este derecho humano es excluido de: (a) el pilar de comercio de los acuerdos incluyendo sus capítulos de desarrollo sostenible; (b) en los pilares políticos y de cooperación en el caso del AA; y (c) en la metodología y las recomendaciones de los TSIAs. El acceso al agua es un derecho humano legalmente vinculante y no está incluido en la formulación, implementación e impacto evaluativo de los acuerdos, ni siquiera en el marco institucional de reglas, leyes o políticas de los pilares político y de cooperación. Aún más, no hay mecanismos ya sea para presentar objeciones a los acuerdos o para modificarlos.

Acuerdos comerciales intensivos en extracción de agua: Los pilares comerciales de estos acuerdos están concentrados

en actividades económicas intensivas en extracción de agua, a su vez se predice su crecimiento debido al aumento de las exportaciones de productos primarios y en la competencia creciente por tierra y por agua; Ej. Las plantaciones de agrocombustibles, monocultivos e industrias extractivas en Centroamérica, Colombia y Perú. Esto pondría en riesgo el derecho humano al agua de poblaciones ya vulnerables y con escasez de agua, pues no se contempla la sostenibilidad de los recursos hídricos. Tampoco se adoptan medidas para asegurar alternativas hacia esquemas de exportación más sostenibles medioambientalmente Ej. La diversificación hacia la exportación de mercancías menos intensivas en agua.

Los Acuerdos abren la puerta a esquemas privatizadores del agua: No hay una exclusión explícita de iniciativas de privatización del agua en los capítulos de inversión y servicios de los acuerdos. Tampoco existen garantías de que el agua sea considerada bajo todas las provisiones de los acuerdos como un bien público común. Por el contrario, los acuerdos incluyen condiciones propicias para la privatización del agua como los temas de Singapur, los cuales buscan abrir mercados a través de nuevos esquemas liberalizadores de inversiones, políticas de competencia, de contratación pública y de facilitación de comercio. Para Centroamérica, Colombia y Perú esto implica un riesgo real dado que los acuerdos abren la puerta a los proveedores de servicios de agua más grandes del mundo: las corporaciones multinacionales de la UE [17] sin capacidad de regular o negarles la entrada a estas inversiones. La UE al ignorar este riesgo privatizador entra en contradicción con su posición oficial de respetar el agua como un bien público.

Ausencia de mecanismos de mitigación de impactos hídricos: Los Acuerdos no contemplan medidas regulatorias para proteger el derecho humano al agua, como son sanciones o impuestos para castigar la contaminación al agua, impuestos a las exportaciones para la sostenibilidad, etc. Por ejemplo, el artículo 285 del capítulo de comercio y desarrollo sostenible del AA-UE-CA promueve “el derecho a regular y los niveles de protección”, pero lo deja abierto a las Partes “para establecer sus propios niveles de condiciones económicas y medioambientales domésticas consistentes con los estándares internacionalmente reconocidos”. Sin embargo, los estándares de manejo del agua y el desarrollo humano del agua no se incluyen y si alguno fuese aplicado, no tendría que ser “en una manera que pudiera constituir un medio arbitrario o injustificable de discriminación entre las Partes o como una restricción disfrazada en el comercio internacional”. En síntesis, el *derecho al comercio* resulta más importante que *el derecho humano de las personas a acceder al agua, no importando cuáles sean sus consecuencias*. Las corporaciones no pueden ser responsabilizadas por acciones que conlleven violaciones al derecho humano al agua. Dichas empresas más bien estarían protegidas bajo el paraguas de los acuerdos comerciales.

2.2 IMPACTOS POTENCIALES DEBIDO A DEBILIDADES EN LA METODOLOGÍA DE LOS TSIA

Las Evaluaciones de Impacto sobre la Sostenibilidad del Comercio (TSIA) son obligatorias en el proceso de negociación de los acuerdos comerciales de la UE. En general, los impactos en recursos naturales señalados por los TSIA han sido subestimados. El objetivo de los TSIA es generalmente “identificar impactos económicos, sociales y medioambientales de los acuerdos comerciales” [18]. Sin embargo, se han detectado fallos en el enfoque de los TSIA sobre los impactos relacionados con el agua, incluyendo los siguientes:

Ignorancia de las inter-relaciones multidimensionales de las personas con el agua: El agua es más que un mero “bien económico”. Los TSIA no incorporan la naturaleza compleja de las dependencias sociales y culturales al agua y los acuerdos no consideran los impactos socio-culturales del comercio en la administración del agua. Ej. Las complejas relaciones (sociales, espirituales, culturales) de las poblaciones indígenas con las cuencas fluviales desplazadas por mega-proyectos como plantas hidroeléctricas.

Fallos en las metodologías de análisis de impacto a nivel hídrico: los TSIA no incluyen información relevante como: (a) relaciones de poder sobre el acceso al agua y a la escasez del agua [19, 20], (b) la incorporación del derecho humano al agua y otros derechos humanos inter-dependientes [21], (c) metodologías de evaluación de impacto específicas para el tema del agua, ej. Metodología de la “huella hídrica” [22, 23], del ‘agua virtual’ [24], medidas de sustentabilidad del agua, derechos legales del agua, etc. En otras palabras, dichos TSIA fallan fundamentalmente en la realización de un análisis de impactos hídricos, y por ende, llevan a conclusiones erradas en los capítulos de comercio e impactos sostenibles medioambientalmente. Por ejemplo, en el informe final de los TSIA para Centroamérica [25] y de Colombia/Perú [26], los conceptos de “*derecho humano al agua*”, “*huella hídrica*” [22], “*agua virtual*” [24, 27], entre otros términos *evaluativos del agua* no son ni siquiera mencionados.

Agua tratada como un bien económico y no como un bien público: La ausencia de una medida rigurosa de medición de los impactos multidimensionales en las metodologías de los TSIA propicia una visión reduccionista del “agua como un bien económico”. Todo el ejercicio de los TSIA se reduce a una cuestión de contabilidad económica. La Comisión Europea asegura que “se espera del consultor de una evaluación de impacto del comercio (TSIA) que entregue un análisis económico de los resultados proyectados de las negociaciones” [28]. Así pues, aspectos importantes no son medidos y no todo lo que es medido o económicamente cuantificable es importante.

Deficiencias participativas: Las metodologías e indicadores utilizados para preparar los TSIA han sido fuertemente criticados por sus pobres mecanismos de participación y sus análisis superficiales y rápidos de la información.

2.3 IMPACTOS POTENCIALES EN EL ACCESO AL AGUA Y EL MEDIOAMBIENTE



2.3.1 Impactos potenciales en la sostenibilidad del agua

Como lo ha recordado el Comité de las Naciones Unidas de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR por sus siglas en inglés): “*Los Estados Parte tienen que respetar el goce de este derecho de otros países.*

La cooperación internacional requiere a los Estados Parte a abstenerse de cualquier medida que obstaculice, directa o indirectamente, con el disfrute del derecho al agua en otros países” y “Cuando los servicios de agua (tales como las redes de agua por tubería, las cisternas, el acceso a ríos y pozos) son operados y controlados por terceras partes, los Estados Parte deben impedirles que menoscaben el acceso físico, equitativo y asequible a suficiente agua segura y aceptable” [10]. Estos temas se desencadenan a causa de:



El aumento de extracciones de agua dulce:

Los Acuerdos de Libre Comercio son diseñados para incrementar y multiplicar las exportaciones. Sin embargo, las exportaciones que se basan en la manufactura y la agricultura en gran escala como los promovidos por la UE en América Latina, también son intensivas en el uso de agua, afectando con ello a la sostenibilidad de este recurso. Un ejemplo que ilustra este problema es la tasa insostenible de extracción de agua bajo el TLCAN promovió la producción de cultivos como el maíz, lo que condujo a la expansión paralela de sistemas de irrigación. Cuando los cultivos se extendieron a las zonas secas muchos acuíferos se vieron afectados y los conflictos por la escasez de agua y la sobreexplotación del agua se intensificaron^[29].

Este problema de la sostenibilidad del agua ha sido confirmado por los dos TSIA encargados por la UE para evaluar los impactos potenciales de la AA en América Central^[25] y el TLC con Colombia y Perú^[26], respectivamente. Las extracciones de agua en el sector de la agricultura se originan en el aumento de las exportaciones de vegetales, frutas y nueces, y en el sector manufacturero desde el aumento de las exportaciones de equipos electrónicos, alimentos procesados, bebidas y tabaco. En el caso de Colombia y Perú el impacto vendría del aumento de las exportaciones como el azúcar, las frutas (especialmente plátanos), la minería y los hidrocarburos.^[30]

La ausencia de instituciones y regulaciones adecuadas para garantizar un uso adecuado del agua a nivel nacional^[31] agravará los impactos. El caso de la vulnerabilidad de El Salvador al 'estrés hídrico' ilustra esta situación^[32]. Esto no es sólo porque sus exportaciones son intensivas en agua, sino también porque sus normas legales ambientales y sobre el agua son prácticamente inexistentes.

Agravando los problemas de contaminación del agua

Del mismo modo, los TLCs aumentan la contaminación del agua debido al crecimiento de las exportaciones intensivas en agua y no reguladas en los procesos para la producción y distribución de bienes. Esto es especialmente verdadero en los países en desarrollo donde las regulaciones medioambientales son débiles (o inexistentes) y donde existe una carencia de instituciones capaces de aplicarlas.

La experiencia del CAFTA con la minería: el TLC de Estados Unidos con Centroamérica (CAFTA) ha traído inversiones extranjeras directas (IEDs) que son contaminantes en proyectos de gran escala tales como la minería. Dado que el marco legal de los TLC se impone a las débiles leyes medioambientales nacionales, ha sido muy difícil detener las actividades potencialmente contaminantes. En 2007, el Estado de El Salvador negó a la corporación Pacific Rim los permisos necesarios para operar en la mina El Dorado debido a los potenciales impactos negativos que causaría en la contaminación del agua por cianuro, el químico utilizado para la producción minera y la extracción del agua (30,000 litros al día). En respuesta, la empresa lanzó una demanda por \$77 millones en 2008, la cual todavía es objeto de negociación hasta la fecha^[33].

De acuerdo con el TSIA de la UE y CA, los impactos esperados de los contaminantes del agua se encuentran en los procesos de producción de las frutas, verduras y frutos secos (por ejemplo, al utilizar químicos contaminantes en pesticidas); en la tala ilegal de árboles por parte de la insaciable industria de exportaciones de los TLC "la cual existe ya en toda la región^[25] contribuyendo a la escasez del agua y a sus calidad reducida a través de la salinización" y en el incremento de la producción con químicos en la industria textil así como en las industrias pesadas (ej. Los sectores químicos, de construcción y refinerías de petróleo) atraídas por las IEDs. Para los TSIA

en Colombia y Perú, las principales fuentes de contaminación podrían originarse de las actividades mineras y de los afluentes de la agricultura^[26].

El incremento de la degradación del ciclo del agua debido a los impactos medioambientales

IEDs en mega-proyectos intensivos en agua: este tipo de proyectos pueden afectar el ciclo hidrológico del agua. Esto se debe al tipo de actividades que impactan el agua como recurso natural a causa de su implementación: Ej. grandes presas hidroeléctricas que desvían el curso natural de ríos, el riego, la deforestación y sectores productivos que dependen de vehículos motorizados. En el caso de los ciclos hidrológicos territoriales en países como Colombia y Perú, estos podrían verse afectados negativamente por el TLC de la UE dado que sus actividades económicas incrementarán los medios de producción y procesamiento en la agricultura. En particular, se aumentará la producción de materias primas para biocombustibles¹² las cuales a su vez ejercen una fuerte presión sobre el agua, el uso de la tierra y la deforestación. Este hecho se confirma en el estudio del TSIA para Colombia y Perú^[26]. se concluye que El Perú perdería sustentabilidad del agua debido al aumento de la explotación de hidrocarburos y proyectos de extracción de recursos naturales negativos por la deforestación que ocasionan.



2.3.2 Los impactos potenciales sobre los medios materiales necesarios para acceder al agua potable

La mercantilización del agua: de concesiones a privatizaciones

Colonizando los servicios públicos: Los marcos legales de los TLCs pueden entrar en conflicto, anular o modificar los alcances de las legislaciones nacionales. En este caso, las reglas del juego del TLC dan a menudo un poder abrumador a las corporaciones transnacionales que ven el agua como una mercancía, es decir, un bien económico susceptible de ser privatizado como un servicio^[34]. Por lo tanto, en el marco de estos acuerdos, las empresas pueden reclamar el derecho a "invertir" en la gestión del agua y los servicios de distribución. Por otra parte, debido a los marcos jurídicos supranacionales contemplados en estos Acuerdos, los Estados que traten de detener las corporaciones (empoderadas por los TLCs para entrar a sectores públicos para extraer ganancias) podrían ser demandadas legalmente por cuerpos como el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI por sus siglas). En otras palabras, bajo estos Acuerdos el agua *siempre se encuentra en riesgo de ser privatizada*. En la toma de decisiones del mandato de negociación por parte de la Comisión Europea, Francia logró excluir sus servicios sociales públicos de ser objeto de privatizaciones a través de TLCs. Sin embargo, en los TLCs el agua es también mencionada en el capítulo sobre servicios medioambientales, de ahí que estén en la práctica abiertos a la privatización bajo los TLCs.

No hay aumentos en la eficiencia: La experiencia de los Estados que han privatizado sus sectores de agua demuestra que las teóricas ganancias por eficiencia de la privatización nunca se hacen realidad y que los precios tienden a subir en casi todos los casos afectando desproporcionalmente a los pobres. Ej. En Cochabamba (Bolivia) los precios del agua se duplicaron de la noche a la mañana luego de la privatización

de sus servicios^[35], y en Colombia luego de todos sus procesos privatizadores, el precio del agua incrementó. Hoy en día, las personas que viven en zonas marginales, tipo favelas como en Barranquilla, Colombia, tienen que pagar casi tres veces más que el precio por el agua que gente que vive en Londres (fig.2) ^[36]



Impactos negativos en Colombia: Algunas formas de privatización incluyen concesiones “donde el sector privado financia sus propias inversiones con sus propios recursos—, y las *asociaciones público-privadas* (APPs por sus siglas) ¹³ donde las corporaciones se benefician de los subsidios del Estado. Colombia por ejemplo desde 1996 a 2007, otorgó más de 40 contratos de provisión de servicios de agua y saneamiento a compañías privadas o mixtas a nivel nacional. Sin embargo, los impactos para los pobres de esta tendencia privatizadora, especialmente para aquéllos viviendo en áreas rurales, ha sido en su mayoría negativa. ^[37] De acuerdo con las encuestas de opinión pública Latinobarómetro^[38] la creciente impopularidad de la privatización del agua en Colombia y en muchos otros países en Latinoamérica ha sido debido a los efectos negativos de los crecientes precios del agua.

Los impactos negativos en la UE: Otro ejemplo proviene de Bruselas, el corazón de la UE y sede de la Comisión Europea. Los riesgos de las APPs se evidencian cuando Aquiris, una filial de la multinacional francesa Veolia Water, encargada de depurar las aguas residuales en Bruselas, dejó de funcionar en diciembre de 2009. El agua no tratada de 1,1 millones de ciudadanos contaminó el río Zenne durante 10 días, tras lo cual la empresa se vio obligada a poner en marcha sus operaciones de nuevo. La investigación llevada a cabo por el Observatorio de Corporaciones Europeo (CEO por sus siglas en inglés) reveló que la compañía estaba buscando más dinero de las autoridades públicas y que no podría cumplir su contrato tras haber exagerado sus capacidades tecnológicas en su respuesta a la oferta. Bruselas se encuentra ahora en una situación complicada con la obligación de cumplir con el contrato y salirse de este embrollo lo cual resultará extremadamente costoso. Si esto hubiera ocurrido en un país en desarrollo habría tenido un impacto devastador en sus ciudadanos. En este caso, una empresa privada utilizó dinero público para desarrollar una nueva tecnología para el beneficio exclusivo de la empresa. Sin embargo, la inversión salió mal y se convirtió en el caso más costoso del agua de APPs en Bélgica ^[39].

Si incluso los países ricos son vulnerables a las ondas privatizadoras de estos acuerdos, que desarrollan un sistema propicio para la privatización, las naciones en vías de desarrollo quedan aún más expuestas. Esta es la razón por la cual las

APP han disminuido rápidamente en popularidad y muchas de ellas han cancelado sus operaciones en América Latina ^[40]. Sin embargo, el riesgo potencial de la privatización del agua está siempre presente en el marco de los Acuerdos entre la Unión Europea, CA y Colombia / Perú respectivamente. Esto fue admitido incluso en los TSIAS encargados para América Central “La privatización de ciertos servicios públicos, como agua potable, puede significar que algunos grupos vulnerables tengan un acceso reducido” ^[25].

Muchas empresas europeas en el sector del agua ya están operando en América Latina incluso antes de que estos Acuerdos hayan entrado en vigor. Los casos de Colombia y Honduras se destacan como ejemplos de ello (véase el cuadro 3). Lógicamente, si se firman próximamente estos acuerdos con la UE esta lista de empresas podría ampliarse.

Multinacional / País	Contratos en 2007: País/Ciudad
Aguas de Barcelona (España/ Francia):	✓ Chile (Santiago) ✓ Colombia (Cartagena)
Proactiva/Veolia/FCC (España/ Francia)	✓ Colombia (Montería, Tunja, San Andrés)
ACS/Urbaser (España)	✓ Argentina (SAMSA - Misiones)
Iberdrola (España)	✓ Chile (Essal)
Sacyr Vallehermoso/ Valoriza/ AGS (España)	✓ Brasil (Sanear, Aguas Mandaguahy)
Canal Isabel II (España)	✓ Colombia (AAA) ✓ Ecuador (Amagua)
Acea (Italia)	✓ Honduras (San Pedro Sula)

Fuente: ^[40]

La creciente desigualdad en el acceso a la infraestructura del agua Los TLCs impactan de manera desigual los medios materiales de acceso al agua. Aquellos viviendo en la pobreza no pueden beneficiarse del acceso al agua en iguales términos que otras personas de más altos ingresos en la sociedad. La privatización y los crecientes precios del agua conllevan a un menor acceso a este vital líquido por parte de los más pobres y vulnerables de la sociedad. Por ejemplo, a escala mundial, dos millones de toneladas de aguas residuales, desechos industriales y agrícolas se vierten en las aguas del mundo y al menos 1.8 millones de niños por debajo de los cinco años mueren cada año de enfermedades vinculadas al agua, esto es, un niño/a cada 20 segundos.^[41] Mucha de esta contaminación proviene de las industrias y las zonas de exportación que no han tenido infraestructura apropiada e inversiones para tratar las aguas residuales. Los países de Latinoamérica siguen este patrón.



2.3.3 Impactos de las relaciones de poder en el acceso al agua

El acceso al agua está profundamente afectado por las relaciones desiguales de poder (por ejemplo, las mujeres pobres, niños, ancianos y los grupos desfavorecidos como las poblaciones indígenas, sufren más la falta sistemática de agua limpia). Los Acuerdos exacerban esta situación legitimando los derechos de las corporaciones sobre los derechos de las personas. Este es

el corazón del problema. Las ausentes o débiles instituciones estatales reguladoras del agua en América Latina no pueden defender adecuadamente el derecho humano al agua de la amenaza depredadora que plantea el TLC para los recursos naturales.

La pérdida de la soberanía del Estado en la gobernabilidad del agua

Aquellos Estados que han firmado Acuerdos de Libre Comercio tienden a limitar sus capacidades para definir sus legislaciones. Con los TLC, las empresas están facultadas para ejecutar libremente y "como si no pasara nada" sus prácticas económicas usuales. Por el contrario, los Estados, se convierten en impotentes y tienen las "manos atadas" con poca capacidad de aplicar medidas defensivas contra los impactos negativos de estas prácticas. Por ejemplo, tratar de evitar que las empresas dañen el medioambiente y sus recursos hídricos puede significar enfrentar juicios más costosos "por denegación o interferencia a las oportunidades de inversión" en los tribunales internacionales de regulación del comercio. Ejemplos de esta débil institucionalidad se encuentran en El Salvador, Guatemala y Colombia, donde la formulación y/o implementación de una Ley de Aguas Nacionales se encuentra pendiente debido a la falta de instituciones y/o marcos legales para hacerlas cumplir. [32, 42]

Aumento en el deterioro de los derechos y libertades necesarios para acceder a agua limpia

Los TLCs impactan el derecho humano al agua y sus derechos interdependientes: Todos los Estados en aras de garantizar el acceso sostenible y equitativo a agua limpia para todos necesitan del cumplimiento del conjunto de condiciones medioambientales, económicas, sociales, políticas y culturales. Esto es crucial porque asegurar el acceso a agua limpia y al saneamiento ayuda a asegurar derechos humanos esenciales como el derecho a la salud, la vida y el desarrollo y las dimensiones de bienestar de las personas incluidas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio^[6]. Por ejemplo esto significaría que los 77,600 niños de menos de cinco años de edad que mueren cada año en Latinoamérica de enfermedades relacionadas con la pobre calidad del agua como la diarrea y sus consecuencias (200 muertes al día)¹⁵ podrían ser evitadas. Varios ejemplos ilustran cómo en Latinoamérica las condiciones que se necesitan para asegurar el derecho al agua son continuamente violadas:

Violaciones de derechos humanos: La investigación presentada en el Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP)¹⁶ sobre las actividades de 25 de las mayores empresas europeas transnacionales (ETN) ha revelado presuntas violaciones sistemáticas de los derechos humanos en América Latina, incluyendo violaciones al derecho humano al agua. A lo largo de sus períodos de sesiones en 2006, 2008 y 2010, el Tribunal consideró 48 casos de empresas transnacionales pertenecientes a 12 sectores que operan en América Latina y el Caribe. Los casos presentados en el Tribunal evidencian las presuntas violaciones de los derechos humanos que comprometen la responsabilidad de las empresas transnacionales europeas^[43]. Entre otros ejemplos, el Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP) denuncia:

Ataques a la integridad física:

- La presunta imposición de su actividad por la fuerza mediante la utilización de militares, policías, empresas de seguridad privada y paramilitares por empresas como Impregilo en el río Sogamoso (Colombia), el Cerrejón en la Guajira Colombia, Monterrico en Perú, y BP en Colombia;
- La presunta co-responsabilidad de empresas en casos de asesinatos de líderes sociales y comunitarios (Unión Fenosa y

Holcim en Guatemala y Colombia);

"La criminalización, persecución legal y detenciones arbitrarias de las comunidades que se oponen a la explotación de los recursos naturales (minería, cemento, energía) en el caso de Holcim y Gold Corp. (Guatemala), Unión Fenosa, la empresa Pluspetrol en Perú y BP en Colombia, y

- La suspensión de derechos por parte de Unión Fenosa, la empresa Pluspetrol en Perú y BP en Colombia.



2.3.4 Impactos en el cumplimiento del derecho humano al agua para todos

Hay tres aspectos de los acuerdos comerciales que impactan en la evaluación de la consecución del acceso al agua para todos: **No hay ninguna evaluación de cumplimiento del derecho humano al agua:** los acuerdos

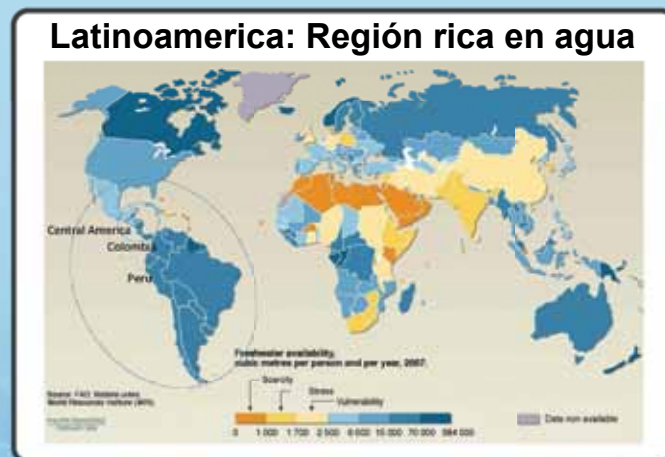
comerciales de la UE con CA, Colombia y Perú, y sus respectivos TSAs, carecen de mecanismos de evaluación para medir el impacto del comercio en el derecho humano al acceso al agua y otras violaciones de los derechos humanos. Los métodos holísticos de análisis que van más allá de las medidas volumétricas simples y las estadísticas de inversión deben tomarse en cuenta para considerar si la gente va a tener en realidad acceso al agua potable.

No hay participación de los actores afectados por el acceso al agua:

una evaluación adecuada del impacto de estos acuerdos comerciales en el cumplimiento del derecho humano al agua debe dejar espacio para la participación de aquellas partes interesadas o que potencialmente podrían verse afectadas por estas actividades económicas. Bajo la estructura actual de los mecanismos de participación en los Acuerdos no hay habido espacio para esto, ni lo ha habido en el pasado. El capítulo de comercio y desarrollo sostenible, se limita a una reunión de la sociedad civil, una vez al año en el caso del AdA entre la UE y América Central y se restringe a ciertos temas. Esto excluye la discusión sobre el derecho al agua y termina limitándose a ser más un foro informativo. Lo mismo ocurre en el TLC con Perú y Colombia.

La falta de coherencia con la ética del desarrollo:

los intereses comerciales prevalecen sobre toda preocupación por garantizar el derecho humano al agua. El contenido de los acuerdos va a afectar la seguridad del agua de la gente pobre y vulnerable. Sin embargo, no hay flexibilidad para corregir o hacer modificaciones, contrario a lo que el Parlamento Europeo ha defendido en sus resoluciones sobre el Foro Mundial del Agua y los ODM.



3. LOS CAMINOS HACIA DELANTE

3.1 RECHAZO Y REVISIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES Y SUS TSIA

El Informe de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano de 2011 afirma que: *“las personas desfavorecidas son el enfoque del desarrollo humano. Esto incluye a personas en el futuro que van a sufrir las consecuencias más graves de nuestras actividades de hoy”*⁴².

El problema con los acuerdos comerciales de la Unión Europea con América Central, Colombia y Perú y sus TSIA es que el análisis es parcial y fundamentalmente erróneo cuando se evalúa a partir de una estrategia hídrica de alto nivel, los derechos humanos y el desarrollo sostenible. Casi el 40% de la población más pobre de estos países en vías de desarrollo ya está sufriendo o está en riesgo de escasez de agua limpia.

Una cuestión de vida o muerte: Asegurar el acceso al agua limpia y sostenible como un derecho humano para todos es un principio no negociable del desarrollo humano. Es una cuestión de vida o muerte de todas las personas, por lo que tiene que ser incluido. Sin embargo, la opción de modificar estos acuerdos comerciales no está disponible para los Parlamentarios europeos. Si la elección es “tomarlo o dejarlo” la elección ética correcta, es “dejarlo”.

Una oportunidad de actuar: En base a lo anterior, se demanda al Parlamento Europeo y los Parlamentos nacionales de la UE:

- ✓ Rechazar y solicitar una revisión de los acuerdos comerciales propuestos con América Central, Colombia y Perú;
- ✓ Rechazar todas las leyes y políticas que violan el derecho humano al agua,y
- ✓ Priorizar explícitamente al agua como un derecho humano sobre los derechos de las empresas y el comercio.

3.2 DIEZ RAZONES CLAVES PARA DECIR NO A ESTOS ACUERDOS

IMPACTOS POTENCIALES DEBIDO A LA “CEGUERA DEL AGUA” EN EL DISEÑO DE LOS AA-TLC Y TSIA

1. **Omisión del derecho humano al agua:** Hay una omisión flagrante en abordar la privación de agua de las personas y su vulnerabilidad social. Esto se evidencia en los textos del TLC- AA y los TSIA. Hay una omisión añadida al no reconocer la inexistencia / debilidad de las instituciones de agua en estos países;
2. **Defectos metodológicos en los TSIA:** Las evaluaciones de impacto sobre la sostenibilidad del comercio son erróneas en su análisis del agua en la sección de impactos ambientales. La ausencia de una medición rigurosa de los impactos en el acceso al agua limpia se suma a las pobres metodologías participativas realizadas en los TSIA y a la ceguera hacia las interrelaciones multidimensionales de las personas con el agua. Ejemplos de esto son la ausencia de análisis sobre la ‘huella hídrica’, análisis del ‘agua virtual’, los derechos indígenas al agua, las medidas de sostenibilidad del agua, un análisis de género sobre la privación al agua, etc.);
3. **“Una misma horma no sirve para todo”:** distorsión en los contenidos: Este es el caso de un diagnóstico erróneo del acceso al agua a nivel general, los países involucrados tienen problemas específicos en el acceso al agua y los

Acuerdos no se ocupan de este problema. Países como El Salvador están obligados a sufrir estrés hídrico dado las presiones adicionales relacionadas con los acuerdos y esto ni siquiera se discute en los TSIA encargados por la UE;

4. **Los Acuerdos son principalmente intensivos en agua:** En los capítulos del pilar de comercio de los acuerdos se concentran en el uso intensivo de agua las actividades económicas que ponen en riesgo el derecho humano al agua de poblaciones, que ya son vulnerables, y de poblaciones rurales en la que el recurso es ya escaso;
 5. **Los Acuerdos abren la puerta a distintas modalidades de privatización del agua:** El agua es tratada como un bien económico y no como un bien público común. De hecho, no hay ninguna exclusión explícita de los programas de privatización de agua en los capítulos de servicios e inversión y no existe ninguna garantía o reconocimiento oficial de que el agua, para efectos de los Acuerdos, se considere un bien público común. Los impactos negativos de las APP en el aumento del precio de los servicios de abastecimiento de agua son una realidad en América Latina y deben evitarse;
 6. **Ausencia de mecanismos de mitigación de impactos hídricos:** Ausencia de una gobernanza del agua, es decir, de una armazón de políticas y reglas legales e institucionales en relación al comercio que aseguren el derecho humano al agua y su sostenibilidad en relación al comercio, ej. Incorporando en los capítulos de comercio y desarrollo sostenible, la Convención del Derecho Humano al Agua de las Naciones Unidas, impuestos por la contaminación del agua o a las exportaciones para asegurar la sostenibilidad, etc;
- AA / TLC POSIBLES IMPACTOS EN EL DERECHO HUMANO AL AGUA DE LAS PERSONAS**
7. **Sobre la sustentabilidad del agua:** Un aumento en las extracciones de agua dulce; un empeoramiento en los problemas de contaminación del agua; un aumento en la degradación del ciclo del agua debido a los impactos ambientales;
 8. **En los medios materiales para acceder al agua potable:** La mercantilización del agua y un mayor riesgo de privatización del agua; un incremento en la desigualdad de acceso a infraestructura para el agua;
 9. **En materia de capacidades y derechos de acceso al agua limpia:** Existe una pérdida de soberanía del Estado en la gobernanza del agua; un incremento en el deterioro de las capacidades y derechos de las personas, necesaria para acceder a agua limpia, y
 10. **En el cumplimiento del derecho humano al agua para todos:** No hay una evaluación del cumplimiento del derecho humano al agua; no hay una participación de todos aquellos actores afectados por la escasez de agua y existe una falta de coherencia con la ética del desarrollo.



Referencias

1. Khalaf, S.G. *Thales of Miletus*. Phoenician Encyclopedia 2011 [cited 2011 6 November 2011]; Available from: <http://phoenicia.org/thales.html>.
2. UNDP, *Human Development Report 2011. Sustainability and Equity: A Better Future for All*, 2011, United Nations Development Programme (UNDP): New York.
3. Alkire, S. and M. Santos. *Multidimensional Poverty Index: 2010 Data. Oxford Poverty and Human Development Initiative*. 2010; Available from: www.ophi.org.uk/policy/multidimensional-poverty-index/.
4. UNDP, *Human Development Report for Central America 2009-2010: Opening Spaces to Citizen Security and Human Development; Main Findings and Recommendations*, 2010, United Nations Development Programme (UNDP).
5. Paes de Barros, R., et al., *Measuring Inequality of Opportunities in Latin America and the Caribbean*, World Bank and Palgrave MacMillan, Editors. 2009, The International Bank for Reconstruction and Development/The World Bank: Washington DC.
6. UNDP, *Human Development Report 2006. Beyond scarcity: Power, poverty and the global water crisis*, in *Human Development Report 2006*, United Nations Development Programme (UNDP): New York.
7. Ojeda, E.O. and R. Arias. *Informe Nacional sobre la Gestión del Agua en Colombia: Recursos Hídricos, Agua Potable y Saneamiento*. 2000 [cited 2011 09.11.2011]; Available from: http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:1jkOMH5ZWlJ:www.andi.com.co/cajadeherramientasrse/downloadfile.aspx%3FId%3Df63460c4-2713-43b9-9154-9644a729f479+Infor+me+Nacional+sobre+la+Gesti%C3%B3n+del+Agua+en+Colombia:+Recursos+H%C3%ADricos.+Agua+Potable+y+Saneamiento&hl=en&pid=bl&srcid=ADGEEsGAWybVxW0hcfz0zlpXqH6B9AGaCO0bVF7X1T7ANPCgcH4z_olDya451yJNGNtqgHRXCI78-MZVwNvKIHo3flwIXI-8cAd0PlsglzvMQSjaGyYSy6ucPoxR0MRfz-DsJdP0C96_5&sig=AHIEtbS3p80q-ulB91V552dUSRqLesKhUw.
8. Novo, P. and A. Garrido, *The New Nicaraguan Water Law in Context: Institutions and Challenges for Water Management and Governance*, in *IFPRI Discussion Paper 2010*, International Food Policy Research Institute (IFPRI).
9. El Heraldo. *Congreso Aprueba Ley General de Aguas*. País 2009 [cited 2011 09.11.2011]; Available from: <http://www.elheraldo.hn/Ediciones/2009/08/20/Noticias/Congreso-aprueba-Ley-General-de-Aguas>.
10. CCP. *La Ley del Agua es Privatista y Centralista. Las Aguas Serán Administradas por Operadores Privados con Fines de Lucro*. 2009 [cited 2011 09/11/2011]; Available from: <http://www.movimientos.org/imagen/Comunicado%20CCP%20Lev%20de%20Aguas.pdf>.
11. UN, *Resolution adopted by the General Assembly*, in 64/2922010, United Nations General Assembly http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/64/292: New York.
12. UN News Centre. *Right to water and sanitation is legally binding, affirms key UN body*. 2010 [cited 2011 08/11/2011]; Available from: <http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=36308&Cr=water&Cr1>.
13. UNHRC, *The Human right to safe drinking water and sanitation*, in A/HRC/18/L. 12011, United Nations Human Rights Council (UNHRC) http://ap.ohchr.org/documents/E/HRC/d_res_dec/A_HRC_16_L_13.pdf: Geneva.
14. WHO, *Guidelines for Drinking-water Quality*. 4th ed 2011, Geneva: World Health Organization (WHO) http://whqlibdoc.who.int/publications/2011/9789241548151_eng.pdf.
15. UNHRC, *Substantive Issues Arising in the Implementation of the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights: General Comment No. 15 (2002) The right to water (arts. 11 and 12 of the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights)*, in E/C.12/2002/112002, United Nations Human Rights Council (UNHRC) <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/LTD/G11/162/55/PDF/G1116255.pdf?OpenElement>: Geneva.
16. World Bank, *World Development Indicators 2011*, in *World Development Indicators Ser 2011*, World Bank Publications: Washington.
17. Hall, D. and E. Lobina, *Water companies in Europe 2010*, 2010, Public Services International Research Unit (PSIRU), University of Greenwich: London.
18. WIDE, *A critical review of the Trade Sustainability Impact Assessment for the Free Trade Agreement between the EU and the Republic of India from a gender perspective*, 2009, WIDE: Brussels.
19. Movik, S. and L. Mehta, *Liquid Dynamics: Accessing Water and Sanitation in an Uncertain Age*, in *Symposium Report, STEPS Working Paper 422010*, STEPS Centre: Brighton.
20. Swyngedouw, E., ed. *Dispossessing H₂O: The contested Terrain of Water Privatization*. Neoliberal Environments: False promises and unnatural consequences, ed. Hayden et al 2007, Routledge: New York.
21. Harrison, J., *The human rights impact of the World Trade Organisation 2007*, Oxford: Hart. xvi, 276 p.

¿VEN LA REALIDAD A SUS PIES?

EL AGUA ES PARA LA VIDA, NO PARA EL COMERCIO.

22. Hoekstra, A.Y., *The water footprint assessment manual : setting the global standard* 2011, London ; Washington, DC: Earthscan. xviii, 203 p.
23. Hoekstra, A.Y., *The relation between international trade and fresh-water scarcity*. 2010.
24. Chapagain, A.K., *Globalisation of water : opportunities and threats of virtual water trade*, 2006, Taylor & Francis, Delft University of Technology, 2006.: London. p. 148 p.
25. ECORYS, *Trade Sustainability Impact Assessment of the Association Agreement to be negotiated between the EU and Central America. Final Report*, 2009, ECORYS Research and Consulting for the European Commission, DG-Trade: Rotterdam. p. ECORYS Research and Consulting.
26. CEPR, DEVELOPMENT Solutions, and LASO, *EU-Andean Sustainability Impact Assessment. Final Report*, 2009, DEVELOPMENT Solutions, the Centre for Economic Policy Research (CEPR) and the Institute for Development Policy and Management in the School of Environment and Development at the University of Manchester. The Foundation for Latin American Social and Economic Research (LASO) commissioned by the European Commission Directorate General for Trade. DG-Trade.
27. Garrido, A. and Fundación Marcelino Botín., *Water footprint and virtual water trade in Spain : policy implications*. Natural resource management and policy 2010, New York: Springer. xi, 153 p.
28. European Commission, *Handbook for Trade Sustainability Impact Assessment*, 2006, European Commission, External Trade.
29. Ackerman, F., et al., *Free Trade, Corn, and the Environment: Environmental Impacts of US-Mexico Corn Trade Under NAFTA*, in *G-DAE Working Paper* 2003, Tufts University: Medford MA.
30. ODHACO, et al., *EU Trade Agreements with Central America, Colombia and Peru: Roadblocks for Sustainable Development*, 2011, Oficina Internacional de Derechos Humanos- Acción Colombia.
31. Rudra, N., *Openness and the politics of potable water*. Comparative Political Studies, 2011. **44**(6): p. 771.
32. Ayala, E. *Most Water-Stressed Country in Central America*. The Story Underneath, 2010.
33. Patterson, B. *UPDATE: Pacific Rim's CAFTA challenge for El Salvador mine*. 2011 [cited 2011 11.11.2011]; Available from: <http://canadians.org/blog/?p=10517>.
34. Cairns, J. and A. Vanderweyden, *How Does Globalisation Affect Young People's Access to Water?*, in *Highly affected, rarely considered : The International Youth Parliament's Commission report on the impacts of globalisation on young people*, J. Arvanitakis, Editor 2003, Oxfam Community Aid Abroad: International Youth Parliament. p. 138-148.
35. Marcus, R., J. Wilkinson, and J. Marshall, *Poverty Reduction Strategy Papers (PRSPs)- Fulfilling Their Potential For Children in Poverty?*, 2002, Save the Children.
36. UNDP, *Water Rights and Wrongs: A young people's summary of the United Nations Human Development Report 2006 Beyond Scarcity: Power, poverty, and the global water crisis*, in *UNHDR Youth Booklet* 2006, United Nations Human Development Report
37. Barrera-Osorio, F., M. Olivera, and C. Ospino, *Does Society Win or Lose as a Result of Privatization? The Case of Water Sector Privatization in Colombia*. *Economica*, 2009. **76**(649-674).
38. Latinobarómetro, *Latinobarómetro 1995-2004: The Image of the United States in Latin America*, in *The Miami Herald's Americas Conference* 2004, Latinobarómetro: Lagos, Marta: Miami.
39. Hall, D., *More public rescues for more private finance failures- a critique of the EC Communication on PPPs*, 2010, Public Services International Research Unit (PSIRU), University of Greenwich: London.
40. Hall, D. and E. Lobina, *Water Privatisation and Restructuring in Latin America*, 2007, PSIRU, Business School, University of Greenwich: London.
41. UNEP and UN-HABITAT, *Sick Water? The central role of wastewater management in sustainable development*, E. Corcoran, et al., Editors. 2010, United Nations Environment Programme (UNEP), UN-HABITAT, GRID-Arendal.
42. Tábora, F., et al., *Situación de los Recursos Hídricos en Centroamérica: Hacia una gestión integrada*, F. Tábora and M. Argüello, Editors. 2011, Global Water Partnership Central America: Tegucigalpa.
43. Olivet, C. *Violations of people's rights by European TNCs: The cases in Latin America presented to the Permanent People's Tribunal*. 2010.



Notas aclaratorias

Centroamérica se define políticamente como aquella región integrada que incluye los países de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. En estas negociaciones, Panamá asumió un rol de 'observador' en un principio, para luego incorporarse plenamente.

En el caso del AA con Centroamérica todos los parlamentos de los 27 países miembros de la UE tendrán una decisión clave en el proceso de ratificación.

Para más información ver <http://www.mdgmonitor.org/goal7.cfm> Office for the High Commissioner for Human Rights, The right to water, Fact Sheet n°35 <http://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/SRWaterIndex.aspx> Ver el Brochure hecho por la Comisión Europea denominado "Contribución de la UE en los Objetivos del Milenio", 2010, http://ec.europa.eu/europeaid/what/millennium-development-goals/index_en.htm Ver <http://www.righttowater.info/catarina-de-albuquerque/>

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define como "acceso básico" al agua para beber como aquella mínima provisión de aproximadamente 20 litros de agua por persona al día en promedio y que debería ser agua que está al menos a 1km o 30 minutos de caminata ida y vuelta. Cualquier cosa debajo de este estándar es definido como "no acceso" al agua. Ver: 14. WHO, *Guidelines for Drinking-water Quality*. 4th ed2011, Geneva: World Health Organization (WHO) http://whqlibdoc.who.int/publications/2011/9789241548151_eng.pdf. La *Escasez del Agua* es típicamente evaluada al ver la relación entre el agua y población. Un área se dice que está experimentando *estrés hídrico* cuando las provisiones anuales de agua caen por debajo de los 1,700m³ por persona. Cuando las fuentes de agua caen por debajo de los 1000m³ por persona, la población enfrenta escasez de agua, y por debajo de los 500 metros cúbicos "escasez absoluta".

El término "derecho humano" se menciona solamente una vez en el estudio de impacto ambiental de Centroamérica del Acuerdo comercial con la UE, y solamente en relación a los derechos laborales. Ver: 25. ECORYS, *Trade Sustainability Impact Assessment of the Association Agreement to be negotiated between the EU and Central America. Final Report*, 2009, ECORYS Research and Consulting for the European Commission, DG-Trade: Rotterdam. p. ECORYS Research and Consulting.

Committee on Economic, Social and Cultural Rights, General Comment No. 15 (2002) The right to water (arts. 11 and 12 of the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights), E/C.12/2002/11, 20 January 2003 El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN of NAFTA por sus siglas en inglés) conformado por México, Estados Unidos y Canadá.

See the report, http://www.oxfam.org.uk/resources/policy/climate_change/downloads/bp114_inconvenient_truth.pdf

A veces referido como P3s o P³ un *Consortio Público Privado* se utiliza para referirse a un servicio gubernamental o una iniciativa privada de negocios que es financiada y operada a través de una asociación con entre el gobierno y una o más compañías privadas. <http://www.corporateeurope.org/water-justice/content/2010/02/aquiris-veolias-lost-bet-brussels> <http://www.colombiassh.org/gtmi/wiki/index.php/Diarrea>

El Tribunal Permanente de los Pueblos es un "tribunal de opinión" independiente de las autoridades de los Estados. Se creó inspirado en el tribunal que juzgó los crímenes contra la humanidad cometidos por los Estados Unidos en la guerra contra la población vietnamita (el Tribunal Russell) y es visto como su sucesor. Ver más en <http://www.tni.org/archives/act/18545>



Los Tratados de Libre Comercio de la Unión Europea con Centroamérica, Colombia y Perú

¿AGUA

PARA LA VIDA O

PARA EL COMERCIO?



Oficina ALOP
Tel: 32 2 536 19 11 - www.alop.org.mx
Contact: **Gustavo Hernandez**
ghernandez@alop.org.mx



Oficina GRUPO SUR
Tel: 32 2 501 67 65
www.gruposur.eu.org
Contact:
Lourdes Castro
gruposur@agora.eu.org



Oficina ODHACO
Tel: 32 2 536 19 13 - www.oidhaco.org
Contact: **Vincent Vallies**
oidhaco@oidhaco.org



Oficina CIFCA
Tel: 32 2 536 19 12 - www.cifca.org
Contact: **Susanna Daag**
Susanna.Daag@cifcae.u.org

Con el apoyo de

